

**ADENDA N° 1 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N° CAS-OAJ-CMA-015-2025”**

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,**

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publicó el proceso de concurso de méritos N° **CAS-OAJ-CMA-015-2025**, cuyo objeto es: “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

Que conforme el cronograma del proceso de selección, se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, la entidad a través del comité evaluador analizó las observaciones y dio la respuesta a las mismas a través de Acta.

Que de acuerdo con el análisis realizado se determinó modificar o aclarar algunos de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, relacionados con el factor ponderable.

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración modificar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin de evitar que presuntamente se incurra en error.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso en curso, se fijó como plazo máximo para responder observaciones al pliego de condiciones definitivo y plazo para aplicar adendas hasta el día 23 de Diciembre de 2025.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (...) Modificación de los pliegos de condiciones, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)** por lo que es procedente expedir la presente Adenda.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar en el CAPITULO VIII: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, del pliego de condiciones definitivo del proceso N° CAS-OAJ-CMA-015-2025, los siguientes numerales:

**8.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA (10 Puntos)**

La ponderación de la experiencia adicional del Director de Interventoría se realizará de la siguiente forma:

**8.1.3.1 Experiencia general o profesional adicional a la mínima habilitante requerida (5 puntos):**

<b>PERSONAL</b>	<b>Experiencia General o profesional del director de Interventoría</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
<i>Director de Interventoría, Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo, con especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Gerencia de Producción y Productividad y/o Gerencia integral de la calidad</i>	<i>Quien acredite experiencia general adicional a la habilitante, mayor a tres (3) años será acreedor a este puntaje.</i>	5
	<i>Quien acredite experiencia general adicional a la habilitante, mayor a un (1) año y menor igual a (3) años será acreedor a este puntaje.</i>	3
	<i>Quien acredite solo el requisito de experiencia requerido en los habilitante solicitado en el pliego definitivo</i>	0

*Nota: Para hacerse acreedor al anterior puntaje, se debe presentar el soporte de formación experiencia adicional requeridos, en caso contrario no se asignará puntaje. Por lo tanto, se toma como base la experiencia mínima acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes. Si lo relaciona en un mismo cuadro de experiencia deberá señalar cual experiencia presenta como mínima habilitante tanto general como específica y cual experiencia presenta para ponderación la experiencia adicional.*

...

**8.1.3.2 Experiencia específica adicional a la mínima habilitante requerida (5 puntos):**

<b>PERSONAL</b>	<b>Experiencia específica adicional del Director de Interventoría</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
<i>Director de Interventoría, Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo, con especialización en Ciencia y</i>	<i>Mayor a dos (2) años como director de Interventoría en contratos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, será acreedor a este puntaje.</i>	5

<i>Tecnología de Alimentos, Gerencia de Producción y Productividad y/o Gerencia integral de la calidad.</i>	<i>Mayor a un (1) año y menor o igual a dos (2) años como director de Interventoría en contratos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, será acreedor a este puntaje.</i>	3
	<i>Quien solo acredite la experiencia específica requerida en lo habitante.</i>	0

**Nota:** Para hacerse acreedor al anterior puntaje, se debe presentar el soporte de formación experiencia adicional requeridos, en caso contrario no se asignará puntaje. Por lo tanto, se toma como base la experiencia mínima acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes. Si lo relaciona en un mismo cuadro de experiencia deberá señalar cual experiencia presenta como mínima habilitante tanto general como específica y cual experiencia presenta para ponderación la experiencia adicional.

**SEGUNDO:** Las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

**TERCERO:** Publíquese la presente ADENDA en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DORIS SANTISTEBAN PEÑA  
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA  
Profesional Contratado (componente financiero)

Elaboró: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ  
Profesional Contratado (componente jurídico)

**NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.**



**ADENDA**  
FO-AB-09  
2014-01-02  
V. 01